



TRIBUNAL DE CUENTAS

---

Montevideo, 14 de diciembre de 2012.

Señor  
Secretario Ejecutivo  
de la Agencia Nacional de  
Investigación e Innovación  
Omar Barreneche

E.E. 2012-17-1-0001892 E. 6273/12

Oficio 8373/12

Transcribo la Resolución adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2012:

**“VISTO:** los estados financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011 formulados por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, que comprenden los siguientes: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Cuadro de Bienes de Uso y las Notas correspondientes;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos el 24 de octubre de 2012 al Tribunal de Cuentas a efectos de su visación junto con el presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012;

2) que la Agencia Nacional de Investigación e Innovación remitió, conjuntamente con los estados financieros, el Dictamen de Auditoría externa y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2011;

3) que los estados financieros fueron presentados a la Auditoría Interna de la Nación el 24 de octubre de 2012;

4) que los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2010, visados por el Tribunal de Cuentas, fueron publicados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 177 del TOCAF;

5) que en esta oportunidad la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes asignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que los estados financieros al 31 de diciembre de 2011 y el presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012 fueron presentados al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en los Literales B) y C) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que los estados financieros fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación fuera del plazo establecido en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 2);

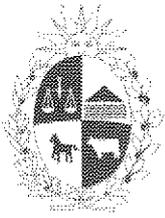
4) que conforme con lo expresado en el Resultando 5) este Tribunal no ha practicado la Auditoría de los estados mencionados de acuerdo con las Normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

5) que en la publicación de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2011 se debe hacer mención a que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

1) Visar los estados financieros emitidos por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, con el alcance expuesto, al sólo efecto de su publicación;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) En las citadas publicaciones deberá expresarse: "Los presentes estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluidas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 3) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2) y 3) de la presente Resolución; y
- 4) Comunicar a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación."

Saludo a Usted atentamente.

sd

  
Ejco. ELIZABETH G. CASTRO  
SECRETARÍA GENERAL

  
ANII  
RECIBIDO  
SUJETO A REVISACION  
Fecha: 20.12.12



